BASES REGULADORAS DE LOS

PREMIOS ASTURIAS PARAÍSO NATURAL 2026

1. *Objeto y finalidad*

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen jurídico, la organización y el procedimiento de convocatoria, presentación de candidaturas, valoración, selección y otorgamiento de los **Premios "Asturias Paraíso Natural" 2026**, configurados como un reconocimiento honorífico e institucional, sin dotación económica, destinado a distinguir trayectorias, iniciativas, proyectos o actuaciones que hayan contribuido de manera relevante al desarrollo, innovación, sostenibilidad y/o proyección del turismo en el Principado de Asturias, en coherencia con las actuaciones públicas de promoción turística y fomento de la imagen del destino Asturias, Paraíso Natural.

2. *Entidad convocante, entidad tramitadora y entidad otorgante*

La entidad convocante de los Premios "Asturias Paraíso Natural" 2026 es la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S.A.U. (en adelante, la "Sociedad Pública"), entidad mercantil pública del sector público autonómico del Principado de Asturias, que actúa en el cumplimiento de su objeto social de prestación de servicios para la promoción del sector y actividades turísticas y culturales del Principado de Asturias.

La tramitación íntegra del procedimiento regulado en estas bases corresponde a la Sociedad Pública, que asumirá las actuaciones materiales y de gestión necesarias para la correcta ordenación del procedimiento, incluida la verificación de la admisibilidad formal de las candidaturas, la elevación de la documentación al jurado y la coordinación de las comunicaciones previstas en estas bases.

El otorgamiento de los premios se realizará por acuerdo de la Sociedad Pública, a la vista del acta y propuesta motivada del jurado, en los términos previstos en estas bases.

3. *Naturaleza del reconocimiento, ausencia de dotación económica y efectos del premio*

Los premios tienen carácter estrictamente honorífico e institucional y no cuentan con dotación económica, sin perjuicio de la entrega de un distintivo o elemento acreditativo en el acto público de concesión.

La condición de galardonado confiere el derecho a utilizar, con carácter promocional, la mención al reconocimiento obtenido en los términos previstos en estas bases, sin que ello suponga en ningún caso la obtención de derecho económico alguno frente a la Sociedad Pública o frente a la Administración del Principado de Asturias.

4. *Categorías*

Los Premios "Asturias Paraíso Natural" 2026 se concederán en las siguientes categorías:

a) **Premio a la Trayectoria Turística**. Reconoce una trayectoria profesional, empresarial o institucional desarrollada en Asturias y que sea especialmente relevante por su contribución al desarrollo, prestigio y fortalecimiento del turismo en Asturias.
b) **Premio a la Innovación Turística**. Reconoce proyectos, productos, servicios, procesos o modelos de gestión impulsados dentro del Principado de Asturias que hayan introducido formas innovadoras de desarrollar la actividad turística y que contribuyan a mejorar la competitividad del destino.
c) **Premio al Turismo Sostenible**. Reconoce iniciativas desarrolladas en Asturias que contribuyan a un desarrollo turístico equilibrado, responsable y compatible con la conservación del patrimonio natural y cultural, el bienestar de la población local y el desarrollo económico del territorio.
d) **Premio a la Proyección de Asturias**. Reconoce a personas o entidades que desarrollan su actividad tanto dentro como fuera de la región, y que hayan contribuido de manera especialmente relevante a reforzar la imagen, el prestigio y la proyección de Asturias como destino turístico, incluso cuando su actividad principal no se desarrolle en el sector turístico.

Cada candidatura deberá presentarse únicamente a una categoría, sin perjuicio de que el jurado, por razones de mejor adecuación material y motivándolo en el acta, pueda reasignar una candidatura a otra categoría si del contenido de la propuesta se desprende con claridad una correspondencia superior con la misma, siempre que ello no altere las condiciones esenciales de participación ni perjudique el principio de igualdad de trato entre candidaturas.

5. *Personas o entidades candidatas y requisitos de las candidaturas*

Podrán ser candidatas al premio personas físicas, personas jurídicas, entidades o iniciativas (incluidas las de naturaleza pública o privada) cuya actividad, trayectoria o proyecto haya generado una contribución relevante en relación con la categoría a la que se presenta, con impacto acreditable en el desarrollo turístico, la innovación turística, la sostenibilidad turística y/o la proyección de Asturias como destino.

Una misma persona o entidad no podrá resultar premiada en más de una categoría en la misma edición.

6. *Entidades proponentes legitimadas y prohibición de autocandidatura*

Las candidaturas deberán ser impulsadas y presentadas exclusivamente por entidades proponentes legitimadas, quedando excluida la autopostulación.

Tendrán la condición de entidades proponentes legitimadas:

a) Entidades radicadas en el Principado de Asturias vinculadas al sector turístico o a la formación, investigación y desarrollo del turismo (incluyendo asociaciones sectoriales, grupos de desarrollo, centros formativos, universidades u otras entidades análogas).
b) Administraciones públicas y sus entidades dependientes.
c) Personas físicas y/o personas jurídicas

No se admitirán autocandidaturas, entendiéndose por tales las propuestas en las que la entidad proponente coincida con la persona o entidad candidata, o exista identidad

sustancial entre ambas, o concurran circunstancias que permitan apreciar que la candidatura se impulsa en interés propio directo, sin perjuicio de la posibilidad de que una entidad presente la candidatura de una persona física vinculada a la misma cuando se acredite que la propuesta se fundamenta en méritos personales y objetivos y se gestione el conflicto de interés conforme a estas bases.

7. Presentación de candidaturas, forma, plazo y dirección

La presentación de candidaturas se realizará exclusivamente por medios electrónicos mediante remisión al correo habilitado por la Sociedad Pública: comunicacion@turismoycultura.asturias.es

El plazo de presentación finalizará a las 15:00 horas del martes 18 de agosto de 2026.

La presentación extemporánea determinará la inadmisión.

Cada entidad proponente podrá presentar una única candidatura, vinculada a una única categoría.

En caso de remisión de varias candidaturas por una misma entidad proponente o de duplicidad material, se considerará válida la primera candidatura recibida por orden temporal de entrada, salvo que la Sociedad Pública, antes del cierre del plazo y por causa justificada, permita la sustitución por un único envío definitivo que deje sin efecto el anterior.

8. Documentación de la candidatura

La candidatura deberá incluir, al menos, la siguiente documentación:

a) Identificación de la entidad proponente, con datos de contacto y acreditación de la representación de la persona firmante, cuando proceda.
b) Identificación de la persona o entidad candidata, con datos de contacto a efectos de comunicación en caso de resultar galardonada.
c) Categoría a la que se presenta.
d) Memoria justificativa de la candidatura, con descripción de los méritos y contribuciones y su relación con la categoría, incluyendo evidencias objetivas disponibles (publicaciones, enlaces, informes, reconocimientos previos, resultados, indicadores, actuaciones, hitos, etc.). Esta memoria deberá presentarse en formato PDF y tendrá una extensión máxima de cinco páginas, incluida la portada.

La Sociedad Pública podrá requerir aclaraciones o documentación complementaria estrictamente necesaria para la correcta comprensión de la candidatura, sin que ello pueda suponer la alteración sustancial de los méritos presentados ni la incorporación extemporánea de elementos determinantes que perjudiquen la igualdad de trato entre candidaturas.

9. Admisibilidad e inadmisión de candidaturas

Corresponderá a la Sociedad Pública verificar el cumplimiento de los requisitos formales de presentación y documentación.

Serán inadmitidas, mediante comunicación motivada a la entidad proponente, las candidaturas que:

a) Se presenten fuera de plazo o por canal distinto al previsto.
b) Incurran en autocandidatura conforme a estas bases.
c) No se ajusten a las categorías existentes o no identifiquen categoría.
d) Omitan documentación mínima esencial y no la aporten tras el requerimiento de subsanación que, en su caso, realice la Sociedad Pública dentro del plazo que se indique en dicho requerimiento.

La inadmisión por motivos formales no impedirá que la entidad proponente presente una nueva candidatura completa dentro del plazo si el motivo es subsanable y existe tiempo material suficiente.

10. Jurado, composición, designación y funcionamiento

El jurado estará compuesto por un número impar de personas, con un máximo de siete integrantes, designadas por la Sociedad Pública entre personas de reconocido conocimiento o experiencia en ámbitos turístico, institucional, empresarial, académico, social o cultural.

La Presidencia corresponderá a una persona que represente al Principado de Asturias, y la Secretaría será desempeñada por la persona designada por la Sociedad Pública.

El jurado actuará con autonomía en la valoración y selección conforme a estas bases, debiendo garantizarse, en todo caso, que su actuación se ajusta a los criterios de valoración y al sistema de puntuación previamente establecidos, de modo que se preserve la objetividad y se eviten valoraciones arbitrarias.

La Sociedad Pública podrá contar con apoyo técnico para el análisis preliminar, puramente instrumental, de la documentación presentada, sin que dicho apoyo sustituya la función de valoración del jurado.

11. Abstención, conflictos de interés y reglas de imparcialidad

Las personas integrantes del jurado deberán abstenerse de intervenir en la deliberación y votación de candidaturas cuando concurra conflicto de interés o vínculo directo con la persona o entidad candidata o con la entidad proponente que pueda comprometer su imparcialidad.

Cuando una candidatura afecte a una entidad con la que exista vinculación directa de un miembro del jurado, este se abstendrá, y tal circunstancia se hará constar en el acta de la sesión.

La Sociedad Pública podrá, para preservar la objetividad, designar suplentes o ajustar el *quorum* de votación respecto de la candidatura afectada, de forma motivada y dejando constancia en el acta, manteniéndose siempre un sistema de valoración coherente con estas bases.

12. Criterios de valoración, ponderación y escala de puntuación

La valoración de las candidaturas se realizará por el jurado atendiendo exclusivamente a los criterios y reparto de puntuación establecidos en esta cláusula, asignándose en cada categoría un máximo de 100 puntos, con el fin de identificar, de forma comparada, la candidatura que presente mayores méritos conforme a la finalidad del premio y a la categoría concreta a la que concurra.

Cada persona integrante del jurado emitirá su puntuación individual para cada candidatura, dentro del máximo previsto para cada criterio, siendo la puntuación final de la candidatura la media aritmética de las puntuaciones totales emitidas válidamente por los miembros del jurado (excluidas las abstenciones por conflicto de interés), dejando constancia en el acta del resultado y de una justificación motivada sucinta de la candidatura propuesta como premiada.

Con independencia de la categoría, el jurado podrá tener en consideración, cuando resulten aplicables, los siguientes aspectos:

* Contribución al interés general del turismo en Asturias;
* Impacto acreditado de la iniciativa o trayectoria;
* Carácter ejemplar de la iniciativa;
* Calidad y excelencia de la actuación desarrollada;
* Accesibilidad universal;
* Igualdad de oportunidades e inclusión;
* Sostenibilidad ambiental, social y económica;
* Capacidad para generar buenas prácticas transferibles al conjunto del sector.

Premio a la Trayectoria Turística

En esta categoría se valorará, de manera específica, la trayectoria consolidada y continuada de la persona o entidad candidata y su contribución significativa al desarrollo y mejora del turismo en Asturias. La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos del modo siguiente:

a) Trayectoria y continuidad, con un máximo de 40 puntos, valorándose la continuidad y permanencia en el tiempo, la estabilidad del compromiso con el turismo de Asturias, la capacidad de adaptación y la evolución profesional o empresarial.
b) Contribución al desarrollo turístico del Principado de Asturias, con un máximo de 30 puntos, valorándose el alcance real de la contribución en el sector (mejora de la oferta, profesionalización, creación de valor, aportación a productos/destinos, dinamización o calidad percibida), generación de empleo, impulso del destino y mejora de la competitividad.
c) Prestigio, reconocimiento y efecto tractor, con un máximo de 20 puntos, valorándose el liderazgo, reconocimientos obtenidos e influencia positiva sobre el sector.
d) Legado y aportación al turismo asturiano, con un máximo de 10 puntos, valorándose la capacidad de la trayectoria para reforzar la notoriedad, atractivo y posicionamiento del destino Asturias, Paraíso Natural.

Premio a la Innovación Turística

En esta categoría se valorará, de manera específica, el carácter innovador, diferencial y transformador de una iniciativa, producto, servicio, proceso, proyecto o modelo con impacto en el turismo en Asturias. La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos del modo siguiente:

a) Grado de innovación y carácter diferencial, con un máximo de 40 puntos, valorándose la originalidad, creatividad, incorporación de nuevas tecnologías, nuevos productos, nuevos servicios, nuevos modelos de gestión y nuevas formas de comercialización como aportación singular frente a prácticas habituales, así como el potencial transformador en el ámbito turístico.
b) Resultados obtenidos, con un máximo de 30 puntos, valorándose la mejora de competitividad, el crecimiento, la mejora de la calidad y el impacto acreditado.
c) Capacidad de inspiración y transferencia, con un máximo de 20 puntos, valorándose la posibilidad de replicación, el carácter ejemplar, la aportación al conjunto del sector.
d) Contribución al posicionamiento turístico de Asturias, con un máximo de 10 puntos, valorándose su efecto demostrativo, comunicativo o de atracción y su contribución a la marca Asturias, Paraíso Natural.

Premio al Turismo Sostenible

En esta categoría se valorará, de manera específica, la integración real y verificable de la sostenibilidad (ambiental, social, cultural y/o económica) en la actividad turística o en una iniciativa turística desarrollada en Asturias. La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos del modo siguiente:

a) Impacto ambiental, social y económico, con un máximo de 40 puntos, valorándose la protección del patrimonio natural, la conservación del patrimonio cultural, la eficiencia en el uso de recursos, la economía circular, la generación de empleo, la colaboración con el tejido local, la fijación de población y la creación de oportunidades en el territorio.
b) Contribución a un turismo equilibrado, con un máximo de 30 puntos, valorándose la desestacionalización, la redistribución territorial, la diversificación de la oferta, la accesibilidad y la inclusión.
c) Continuidad y carácter ejemplar, con un máximo de 30 puntos, valorándose los resultados obtenidos, la permanencia, la consolidación y el carácter ejemplar como referencia para otras iniciativas.

Premio a la Proyección de Asturias

En esta categoría se valorará, de manera específica, la contribución de una persona o entidad a la difusión, reputación, promoción y posicionamiento de Asturias como destino turístico, en el ámbito regional, nacional o internacional, no siendo necesario desarrollar actividad en el sector turístico. La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos del modo siguiente:

a) Contribución a la proyección de Asturias como destino turístico, con un máximo de 40 puntos, valorándose el impacto demostrado en la difusión y promoción de la imagen de Asturias.

b) Alcance y repercusión, con un máximo de 30 puntos, valorándose el impacto a nivel autonómico, nacional, internacional y la capacidad de prescripción.
c) Vinculación con los valores asociados a Asturias, con un máximo de 20 puntos, valorándose su capacidad de difundir valores en relación con la naturaleza, la cultura y/o la identidad territorial.
d) Carácter inspirador, con un máximo de 10 puntos, valorándose la capacidad de la candidatura para influir favorablemente en la percepción e imagen de Asturias, promover comportamientos ejemplares dentro del sector turístico y servir como referencia para otras iniciativas o profesionales.

Regla de propuesta de ganador por categoría

En cada categoría será propuesta como premiada la candidatura con mayor puntuación final, debiendo constar en el acta del jurado la puntuación obtenida, la candidatura propuesta y una motivación sucinta que recoja los méritos en relación a los criterios. En caso de empate se aplicará lo previsto en la cláusula número 14 de estas bases.

13. Procedimiento de evaluación, deliberación y propuesta motivada

Admitidas las candidaturas, la Sociedad Pública remitirá al jurado la relación de candidaturas admitidas y la documentación necesaria para su valoración.

El jurado se reunirá en la semana del 1 de septiembre de 2026, o en la fecha concreta que se comunique, para deliberar y proceder a la valoración.

El jurado levantará acta de su sesión, que incluirá, al menos:

a) Relación de candidaturas valoradas.
b) Abstenciones por conflicto de interés, con su constancia.
c) Puntuaciones asignadas y puntuación final.
d) Propuesta de persona o entidad premiada por categoría, con justificación motivada.

La Sociedad Pública, a la vista del acta y propuesta motivada, adoptará el acuerdo de otorgamiento de los premios.

14. Desempate, declaración desierta y alcance del fallo

En caso de empate en una categoría, se realizará una segunda votación entre las candidaturas empatadas. Si el empate persistiera, decidirá el voto de calidad de la Presidencia del jurado.

El jurado podrá proponer motivadamente que una categoría quede desierta cuando, atendiendo a los criterios y sistema de puntuación establecidos en estas bases, ninguna candidatura alcance el nivel de mérito que justifique su reconocimiento. La propuesta de declaración desierta se hará constar en el acta con expresión sucinta de las razones.

La participación en esta convocatoria y las decisiones adoptadas en su tramitación, valoración y otorgamiento se incardinan en la actividad propia de la Sociedad Pública en el marco de su objeto social de promoción turística y cultural y, por tanto, se someten a Derecho privado.

Las decisiones adoptadas en aplicación de las presentes bases tendrán carácter definitivo dentro del procedimiento de concesión de los premios, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran corresponder conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

15. Comunicación del resultado, publicación y acto de entrega

El fallo será comunicado con carácter previo al acto de entrega a las personas o entidades galardonadas y a las entidades proponentes correspondientes.

El resultado se publicará en los canales oficiales de comunicación del Principado de Asturias y de la Sociedad Pública.

La entrega de los premios tendrá lugar en acto público en la fecha y lugar que se indique en la convocatoria específica, prevista para el día 17 de septiembre de 2026 en Avilés.

16. Uso de la mención del premio y material identificativo

Las personas o entidades galardonadas podrán utilizar, con fines promocionales, la mención "Premio Asturias Paraíso Natural 2026" especificando la categoría obtenida, en sus soportes de comunicación, páginas web y materiales corporativos.

La Sociedad Pública podrá facilitar un distintivo gráfico o texto normalizado para garantizar el uso homogéneo del reconocimiento, pudiendo requerir el cese de usos que desvirtúen el sentido institucional del premio o induzcan a confusión sobre su alcance.

17. Derechos de imagen, logotipos y difusión institucional

Las personas o entidades premiadas autorizan a la Sociedad Pública a la reproducción y difusión de su imagen, nombre, logotipo, denominación, proyecto o candidatura, exclusivamente en la medida necesaria para la comunicación pública del premio, su entrega y su difusión institucional y promocional vinculada al destino Asturias, Paraíso Natural, a través de los canales de comunicación institucionales.

Esta autorización se entiende otorgada sin contraprestación económica y sin exclusividad, y no faculta a la Sociedad Pública a usos ajenos a la finalidad descrita, ni a cesiones a terceros para fines distintos de la difusión institucional del premio.

18. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales que se recaben en el marco de la presente convocatoria será responsabilidad de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S.A.U., con la finalidad de gestionar la convocatoria, la valoración, la comunicación del fallo, la entrega y la difusión institucional de los premios.

Los datos podrán comunicarse, en lo estrictamente necesario, a las personas integrantes del jurado y ser objeto de difusión en los canales institucionales en caso de resultar premiada la candidatura, conforme a lo previsto en estas bases.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que correspondan en materia de protección de datos en los términos legalmente previstos ante la Sociedad Pública.

19. Confidencialidad

Las deliberaciones del jurado tendrán carácter confidencial, y las personas integrantes del jurado y el personal que intervenga en la tramitación se obligan a no divulgar información interna del proceso de valoración, salvo lo que deba incorporarse al acta y a la motivación imprescindible del fallo y a las comunicaciones oficiales previstas en estas bases.

20. Aceptación de las bases

La presentación de una candidatura comporta la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases por parte de la entidad proponente y, en lo que le resulte aplicable, por parte de la persona o entidad candidata, así como el compromiso de veracidad de la información aportada en la documentación presentada.

21. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por la Sociedad Pública y serán aplicables a la convocatoria correspondiente a la edición 2026 de los Premios “Asturias Paraíso Natural”.